



**DECRETO No. 052**  
**26 de abril del 2020**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN INSTRUCCIONES Y DISPOSICIONES PARA DEBIDA IMPLEMENTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE ILES DE LAS MEDIDAS DE AISLAMIENTO PREVENTIVO OBLIGATORIO ADOPTADO POR EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA Y EL GOBERNADOR DE NARIÑO, EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE LA EMERGENCIA ECONÓMICA, SOCIAL Y ECÓLOGICA PROMULGADAS MEDIANTE DECRETOS PRESIDENCIALES: 457 del 22 DE MARZO DE 2020, 531 DEL 8 DE ABRIL DE 2020, EN ESPECIAL 593 DEL 24 DE ABRIL DE 2020 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

**EL ACALDE DEL MUNICIPIO DE ILES.**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 209 y el numeral 1 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, Ley 136 de 1994, Ley 1551 del 2012, Decreto y el artículo 2.2.1.2.1.4.2. Del decreto 1082 de 2015,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, el Presidente de la República declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional, como medida excepcional para conjurar la crisis provocada por la Pandemia del CORONAVIRUS o COVID-19.

Que el artículo primero del decreto 417 del 17 de marzo de 2020, ordena el aislamiento preventivo obligatorio de todos los habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 am) del día 25 de marzo de 2020, hasta las cero horas (00:00) del día 13 de abril del 2020.

Que en virtud de la entrada en vigencia del decreto 417 del 17 de marzo del 2020, la Alcaldía municipal de Iles, expidió los siguientes decretos en el marco de la Emergencia Económica Social y Ecológica decretada por el Gobierno Nacional:

Decreto Municipal No. 034 del 15 de marzo del 2020 “POR MEDIO DEL CUAL ES DECLARA LA EMERGENCIA SANITARIA, SE ADOPTAN MEDIDAS PARA LA PREVENCIÓN FRENTE AL CORONAVIRUS COVID-19 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

Decreto Municipal No. 037 del 18 de marzo del 2020 “POR EL CUAL SE ADOPTAN ACCIONES TRANSITORIAS DE POLICIA PARA LA PREVENCIÓN DE RIESGO DE CONTAGIO Y/O PROPAGACIÓN DE LA ENFERMEDAD COVID-19 EN EL MUNICIPIO DE ILES”.

Decreto Municipal No. 042 del 23 de marzo del 2020 “POR EL CUAL SE TOMAN ACCIONES PARA PREVENCIÓN DE RIESGO DE CONTAGIO Y PROPAGACIÓN





<b>REPÚBLICA DE COLOMBIA</b> <b>ALCALDÍA MUNICIPAL ILES - NARIÑO</b>	<b>VERSIÓN: 01</b>
<b>DECRETOS</b>	Página <u>      </u> de <u>      </u> <b>CÓDIGO: RE148.148.03.02</b> <b>FECHA: 19/07/2011</b>

DE LAS ENFERMEDADES ACCIONES TRANSITORIAS DE POLICIA PARA LA PREVENCIÓN DE RIESGO DE CONTAGIO Y/O PROPAGACIÓN DE LA ENFERMEDAD COVID-19 EN EL MUNICIPIO DE ILES”.

Decreto Municipal No. 043 del 24 de marzo del 2020 “POR EL CUAL SE DECLARA URGENCIA MANIFIESTA EN EL MUNICIPIO DE ILES NARIÑO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

Que los anteriores Decretos Municipales fueron prorrogados mediante decreto No. 049 del 12 de abril de 2020 en virtud a la expedición del Decreto Presidencial No. 531 del 8 de abril del 2020, mediante el cual se ordenó el Asilamiento Preventivo Obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia entre las cero (00:00) horas del 13 de abril hasta las cero (00:00) horas del 27 de abril de 2020, en el marco de la Emergencia Sanitaria derivada de la pandemia.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto Presidencial No. 593 del 24 de abril del 2020, “*Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus-19, y el mantenimiento del orden público.*”.

Que el artículo primero ibídem, reza: “*Artículo 1. Aislamiento. Ordenar el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 11 de mayo de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.*”

Que, en el artículo segundo del referido Decreto Presidencial, ordena a los gobernadores y alcaldes para que en el marco de sus competencias constitucionales y legales adopten las instrucciones, actos y órdenes necesarias para la debida ejecución de la medida de aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes del territorio colombiano.

Que el artículo 3º del decreto 593 del 24 de abril de 2020, establece las excepciones al Aislamiento Preventivo Obligatorio, con el fin de garantizar el derecho a la vida y a la salud de los habitantes y que permite a los gobernadores y alcaldes autorizar el derecho a la circulación de las personas en 45 casos o actividades que deben regularse por cada entidad territorial.

Que los Decretos Municipales precedentes expedidos por la Alcaldía del municipio de Iles, en virtud del Decreto Presidencial 417 del 17 de marzo de 2020 y 531 del 8 de abril del 2020, pierden su vigencia a las cero (00:00) horas del día 27 de abril del 2020.

Que en virtud del vencimiento de los efectos del Decreto 531 del 8 de abril del 2020, igual perderían vigencia los Actos Administrativos expedidos por la Alcaldía de Iles dentro de la Emergencia Económica, Social y Política, haciéndose necesario la ampliación de los términos de todos y cada uno de los mismos ante la promulgación del Decreto 593 del 24 de abril del 2020.

“*Juntos Podemos Construir el Iles Que Soñamos*”

Centro Administrativo Municipal C.A.M Avenida Colombia No. 4-54 Esquina  
Cel: 3207186937 e-mail: [alcaldia@iles-narino.gov.co](mailto:alcaldia@iles-narino.gov.co)





Que el Gobernador de Nariño, expidió el Decreto No. 179 del 25 de abril del 2020 "Por medio del cual se adoptan instrucciones y disposiciones para la debida ejecución en el Departamento de Nariño de la medida de aislamiento preventivo obligatorio adoptado a nivel nacional mediante Decreto 593 del 24 de abril del 2020 y se dictan otras disposiciones."

Que en los artículos 2º, 3º, del Decreto Departamental No. 179 del 25 de abril del 2020, se ordena:

**"ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el TOQUE DE QUEDA** como acción transitoria de Policía para prevención de riesgo de contagio y/o propagación del CORONAVIRUS COVID – 19, para todas las personas habitantes del Departamento de Nariño, a partir del 27 de abril de 2020, hasta el 11 de mayo del mismo año, en el siguiente horario: desde las dieciséis horas (16:00 p.m) de cada día hasta las cinco horas (5:00 a.m) de la mañana del día siguiente.

Parágrafo: Se exceptúan de las medidas anteriores las estipuladas en el artículo tercero del Decreto 593 de 2020.

**ARTICULO TERCERO: PROHÍBASE** en todo el territorio del Departamento de Nariño, el consumo de bebidas embriagantes en espacios abiertos y establecimientos de comercio, a partir de las cero horas (00.00 a.m) del día 27 de abril de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m) del día 11 de mayo de 2020."

Que el artículo 5º ibídem, dispone:

**"ARTICULO QUINTO: INSTRUIR** a los alcaldes municipales y a todas las entidades públicas y privadas del Departamento de Nariño para que en el marco de sus respectivas funciones y responsabilidades velen para que no se impida, obstruya, o restrinja el pleno ejercicio de los derechos del personal médico y demás vinculados con la prestación del servicio de salud, ni se ejerzan actos de discriminación en su contra.

Que, en mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO. ORDENAR** el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas del municipio de Iles, a partir de las cero horas (00:00) del día 27 de abril del 2020, hasta las cero horas (00:00) del día 11 de mayo del 2020, en el marco de la Emergencia Sanitaria por causa del CORONAVIRUS o COVID-19.

**ARTICULO SEGUNDO. AMPLIAR,** la vigencia del Decreto Municipal No. 034 del 15 de marzo del 2020 "POR MEDIO DEL CUAL ES DECLARA LA EMERGENCIA SANITARIA, SE ADOPTAN MEDIDAS PARA LA PREVENCIÓN FRENTE AL





CORONAVIRUS COVID-19 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES” y a su vez prorrogado por el artículo 2º del Decreto No. 049 del 12 de abril de 2020, hasta que dure el aislamiento preventivo obligatorio ordenado por el Gobierno Nacional mediante el Decreto No. 593 del 24 de abril del 2020.

**ARTICULO TERCERO. AMPLIAR**, la vigencia del Decreto Municipal No. 037 del 18 de marzo del 2020 “POR EL CUAL SE ADOPTAN ACCIONES TRANSITORIAS DE POLICIA PARA LA PREVENCIÓN DE RIESGO DE CONTAGIO Y/O PROPAGACIÓN DE LA ENFERMEDAD COVID-19 EN EL MUNICIPIO DE ILES” y a su vez prorrogado por el artículo 3º del Decreto Municipal No. 049 del 12 de abril de 2020, hasta que dure el aislamiento preventivo obligatorio ordenado por el Gobierno Nacional mediante el Decreto No. 593 del 24 de abril del 2020.

**ARTÍCULO CUARTO. AMPLIAR** la vigencia del Decreto Municipal No. 042 del 23 de marzo del 2020 “POR EL CUAL SE TOMAN ACCIONES PARA PREVENCIÓN DE RIESGO DE CONTAGIO Y PROPAGACIÓN DE LAS ENFERMEDADES ACCIONES TRANSITORIAS DE POLICIA PARA LA PREVENCIÓN DE RIESGO DE CONTAGIO Y/O PROPAGACIÓN DE LA ENFERMEDAD COVID-19 EN EL MUNICIPIO DE ILES” y que fuera prorrogado por artículo 5º del Decreto Municipal No. 049 del 12 de abril de 2020, hasta que dure el aislamiento preventivo obligatorio ordenado por el Gobierno Nacional mediante el Decreto No. 593 del 24 de abril del 2020.

**ARTÍCULO QUINTO.- AMPLIAR** la vigencia del Decreto Municipal No. 043 del 24 de marzo del 2020 “POR EL CUAL SE DECLARA URGENCIA MANIFIESTA EN EL MUNICIPIO DE ILES NARIÑO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES” y que fuera prorrogado por artículo 6º del Decreto Municipal No. 049 del 12 de abril de 2020, hasta que dure el aislamiento preventivo obligatorio ordenado por el Gobierno Nacional mediante el Decreto No. 593 del 24 de abril del 2020.

**ARTÍCULO SEXTO. AMPLIAR** la vigencia del Decreto Municipal No. 051 del 24 de abril del 2020 “POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN ACCIONES TRANSITORIAS DE POLICÍA PARA PREVENCIÓN DE RIESGO DE CONTAGIO Y/O PROPAGACIÓN DE LA ENFERMEDAD COVID-19 EN EL MUNICIPIO DE ILES”, hasta que dure el aislamiento preventivo obligatorio ordenado por el Gobierno Nacional mediante el Decreto No. 593 del 24 de abril del 2020.

**ARTICULO SEPTIMO. DECRETAR EL TOQUE DE QUEDA** como acción transitoria de Policía para prevención de riesgo de contagio y/o propagación del CORNAVIRUS COVID-19 para todas las personas habitantes del municipio de Iles, a partir del 27 de abril del 2020, hasta el 11 de mayo del mismo año, en el siguiente horario: desde las dieciséis (16) horas de cada día hasta las cinco horas (5:00 am) de la mañana siguiente.





**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
ALCALDÍA MUNICIPAL ILES - NARIÑO**

VERSIÓN: 01

**DECRETOS**

Página      de       
CÓDIGO: RE148.146.03.02  
FECHA: 19/07/2011

**ARTICULO OCTAVO. - PROHÍBASE** en todo el territorio del municipio de Iles-Nariño, el consumo de bebidas embriagantes en espacios abiertos y establecimientos de comercio, a partir de las cero horas (00:00) del día 27 de abril del 2020, hasta las cero (00:00) del día 11 de mayo del 2020.

**ARTÍCULO NOVENO. - PROHIBASE** toda acción que impida, obstruya, o restrinja el pleno ejercicio de los derechos del personal médico y demás vinculados con la prestación del servicio de salud, ni se ejerzan actos de discriminación en su contra.

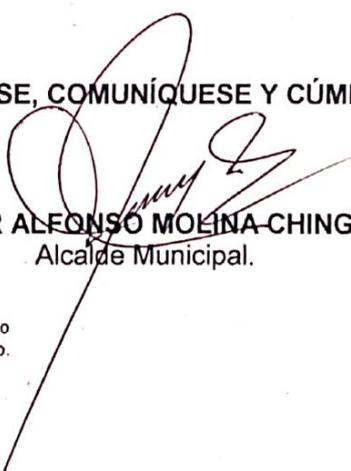
**ARTÍCULO DECIMO. – ORDENAR** a la fuerza pública y a las autoridades civiles con jurisdicción en el municipio de Iles hacer cumplir lo dispuesto en los artículos precedentes, para lo cual deberá realizar los operativos de rigor y procederán a aplicar las medidas correctivas de su competencia, lo anterior en concordancia con los procedimientos establecidos en la Ley 1801 del 2016.

**ARTÍCULO DECÍMO PRIMERO - MEDIDAS CORRECTIVAS:** Las anteriores medidas constituyen una orden de policía y su incumplimiento acarrea las sanciones previstas el artículo 368 del Código Penal y las multas previstas en el artículo 2.8.8.1.4.21 del Decreto 180 de 2016 o las normas que las sustituyan, modifiquen o deroguen.

**ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO. -** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en el Municipio de Iles Nariño, a los veintiséis (26) días del mes de abril de dos mil veinte (2020).

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**VICTOR ALFONSO MOLINA-CHINGUE**  
Alcalde Municipal.

Proyectó: Pedro Tulcán Villota/ Asesor Jurídico  
Revisó: Yimi Reyes/ Secretario de Gobierno.  
Aprobó: Víctor Alfonso Molina/ Alcalde.

